



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

DOCUMENTO 8

Protesta formulada por el Ayuntamiento de Puebla de Zaragoza contra la Ley de Convocatoria (1867)

León Guzmán no fue el único en desacuerdo con la ley de convocatoria de Juárez, pues algunos individuos y ayuntamientos también consideraron inconveniente el procedimiento de reforma constitucional. Como ejemplo, se reproduce la protesta del Ayuntamiento de Puebla.

**Protesta que ha formulado el P.
Ayuntamiento de Puebla de Zaragoza, á
moción de los CC alcaldes 4.^º Manuel
Rojas y Jesus Gutierrez secretario de la
corporacion, contra la ley de
convocatoria**

Considerando: Que el presidente de la República ha roto la carta fundamental de 1857 al expedir la ley de convocatoria, porque ataca y vulnera abiertamente la soberanía de los Estados y los principios y leyes de reforma, llamando á desempeñar los puestos de mas honor y confianza á los súbditos de Roma, que en masa fueron los primeros que se adhirieron á la intervencion extranjera:

Que ha herido vivamente los principios de moralidad y de justicia haciendo á los traidores á la Patria de mejor condicion que á la gran mayoría del partido liberal, que repugnó siempre al llamado gobierno del Imperio:

Que guardar silencio hoy, lo mismo que en cualquier otra época, sería un crimen imperdonable, porque era lo mismo que hundir á la nacion entera en un abismo de muerte;

Que la justicia está de parte del pueblo, y que todos los ciudadanos tienen su derecho expedito para llamar la atencion y marcar el alto á los funcionarios públicos, cuando se apartan de la senda legal y están en peligro de causar males de trascendencia social:

Y por ultimo, que la resistencia de la fuerza física no tiene parte ni forma un apoyo de la manifiestacion del Ayuntamiento, sino que se limita y descansa en la potencia moral que le dá la conciencia de sus sentimientos politicos:

acuerda los siguientes artículos:

Primero. El Ayuntamiento de Puebla de Zaragoza protesta contra la ley de convocatoria expedida en México el 14 de agosto del presente año.

Segundo. El Ayuntamiento pide que se derogue dicha ley, y que los ministros que componen el gabinete dejen los puestos de que los rechaza la opinion pública, por haber desmerecido la confianza.

Tercero: Si el supremo gobierno no tuviere á bien derogar dicha ley, el referido Ayuntamiento se opondrá moralmente á su ejecucion.

Adicional.

Se imprimirá esta iniciativa y una comision del Ayuntamiento la pasará al Ejecutivo del Estado para suplicarle que haga suya la protesta, que defienda la soberanía del mismo Estado y que haga saber ambas resoluciones al gobierno general.

Se pasará un ejemplar duplicado del impreso á los ciudadanos gobernadores de los Estados y á los jefes políticos de los distritos del de Puebla, á fin de que, si lo tiene á bien, se adhieran á la protesta en la parte que les concierne.

En la secretaría municipal quedará un registro abierto para que se adhieran á la protesta, suscribiéndola, todos los ciudadanos amantes de la inviolabilidad de la constitucion de 1857, de los principios de reforma y de la soberanía de los Estados.

Puebla de Zaragoza, 22 de agosto de 1867 (firmados) J. Manuel Rojas, Jesus Gutierrez.

Zaragoza, 22 de agosto de 1867.

Certifico: que habiendo dado cuenta con la anterior iniciativa en el cabildo extraordinario celebrado en la mañana del mismo dia, fué aprobada por mayoria absoluta de los capitulares presentes, tanto en su parte expositiva como en sus conclusiones y artículo adicional. Certifico igualmente: que la comision de que habla la primera parte del citado artículo adicional la forman los ciudadanos Manuel Rojas, Mateo Torres Serrato y Juan Traslosheros, la cual se entenderá con todo lo económico relativo al cumplimiento de la iniciativa.— *Jesus Gutierrez*, srio.